

10200

Señora:

MERY VILLOTA JIMÉNEZ

mery-villota@hotmail.com

Calle 2 N° 26-49

Portal de Mijitayo

Pasto Nariño

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Encontrándose dentro del término legal establecido en el artículo 6° del Código Contencioso Administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se permite dar respuesta al derecho de petición con radicado número **1758484989** del 23 de febrero de 2012 y direccionado a la Oficina Asesora Jurídica en los siguientes términos:

PETICIÓN

*"POR DERECHO QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION COLOMBIANA, HAGO ESTA PETICION SOLICITANDO ESTA INFORMACION PUBLICA:
ADJUDICACIONES DE LA CP 005-2011 DEL PROGRAMA PAE PARA LA FUNDACION VIVE COLOMBIA EN CENTROS ZONALES CUNDINAMARCA Y/O OTROS DPTES SI LOS HUBIERE, PARA [sic] LA ATENCIÓN DE L PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR.. – RESOLUCION DE ADJUDICACION Y FECHA DE LA MISMA..-NUMERO DEL CONTRATO DE APORTE....GRACIAS//".*

RESPUESTA A LA PETICIÓN

Como resultado del proceso de evaluación y calificación realizado a las propuestas allegadas en virtud de la Convocatoria Pública 005 de 2011 para la selección de los operadores del Programa de Alimentación Escolar PAE, se informa a la peticionaria que la Fundación Vive Colombia, no cumplió con la totalidad de los requisitos financieros exigidos por el Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria, por lo cual no fue habilitada para la segunda fase de Adjudicación.

Conforme a lo anterior, la Fundación Vive Colombia fue calificada como proponente **RECHAZADO**, razón por la cual no le fue adjudicada ninguna zona para operar dentro del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Cordial Saludo,

LUIS JAVIER CASTELLANOS

Subdirector de Abastecimientos con funciones de Coordinador de Contratos (e)

Proyectó: Mariana Ocampo
Aprobó Lissette Murcia